RESOLUCIÓN No. DESAJCUNR25-5041
29 de agosto de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2025 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria Administración de Justicia) modificada por la Ley 2430 de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme la Resolución No. 6424 de 2025 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"* y

CONSIDERANDO

a) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, convocó proceso de selección LP-03 de 2025, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS"**.

b) Que el presupuesto oficial establecido para el proceso equivale a la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($6.887.687.807)** INCLUIDO IVA, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, respaldado para la vigencia 2025 por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Situación	Sub Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2025
2225	17/03/2025	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	27-01-01-933	$ 28.159.098	$17.588.541
2325	17/03/2025	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	27-01-01-233	$ 21.748.425	$4.729.829
8525	17/03/2025	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	27-01-01-833	$2.500.000.000	$1.943.796.585
TOTAL, VIGENCIA 2025							**$ 1.966.114.955**

c) Que para la vigencia 2026 se cuenta con aprobación de vigencias futuras, tal como consta en oficio 2-2025-033567 de fecha 28 de mayo de 2025 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y notificado mediante oficio DEAJPLO25-115 del 4 de junio de 2025, que corresponde a:

Subunidad	Valor	Valor a comprometer
Subunidad 233	$159.906.725,00	$28.651.700
Subunidad 834	$8.473.973.863,00	$4.807.435.752
Subunidad 933	$167.510.717,00	$85.485.400
TOTAL, VIGENCIA 2026		**$ 4.921.572.852**

d) Que teniendo en cuenta la cuantía del proceso, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece las normas para la contratación estatal y el procedimiento de selección objetivo para la adjudicación de contratos y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a aplicar es la de licitación pública.

e) Que el contrato que resulte del presente proceso de selección tendrá un plazo de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única, en todo caso sin exceder el 31 de julio de 2026.

f) Que por tratarse de un proceso con cuantía superior a 2.000 SMMLV, se solicitó autorización al Consejo Superior de la Judicatura y se surtió trámite ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para adelantar el proceso de selección, contando con autorizaciones emitidas por el Presidente del Consejo Superior y por la Directora Ejecutiva para continuar con el presente proceso contractual, tal como consta en Resoluciones Nros. PCSJR25-192 del 25 de agosto y 8159 del 26 de agosto, respectivamente, actos administrativos que se adjuntan a la presente resolución.

g) Que cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, inició el trámite del proceso y publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

h) Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. LP-03 de 2025 de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron varias observaciones, cuyo documento de respuesta se encuentra publicado en la plataforma Secop II.

i) Que en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2025,** cuyo objeto consiste en **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar el día veintinueve (29) de agosto de 2025, como fecha de apertura del proceso y el día cinco (05) de septiembre de 2025, como fecha de cierre del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso será el indicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en la que se podrán consultar el pliego de condiciones y los documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75, Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO CON LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II

RESOLUCIÓN PCSJSR25-192
25 de agosto de 2025

"Por la cual se concede autorización para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para las sedes judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los numerales 10 del artículo 85 y 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante documento técnico de agosto de 2025, solicita autorización para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la "*Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para las sedes judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas*", hasta por la suma de seis mil novecientos once millones trecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos M/CTE ($6.911.349.469), equivalente a 4855,18 SMMLV, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que para comprometer el cupo de vigencias futuras de la vigencia 2026, se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expedida mediante oficio 2-2025-033567 del 28 de mayo de 2025.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la directora ejecutiva de administración judicial para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la "*Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para las sedes judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas*" hasta por la suma de seis mil novecientos once millones trecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos M/CTE ($6.911.349.469), equivalente a 4855,18 SMMLV, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Artículo 2. La autorización de la contratación de que trata el artículo 1 de esta Resolución se encuentra amparado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas y la aprobación de vigencias futuras expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio oficio 2-2025-033567 de fecha 28 de mayo de 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

CDP	Fecha	Valor CDP	Valor a afectar
2225	17/03/2025	$ 28.159.098	$17.588.541
2325	17/03/2025	$ 21.748.425	$4.729.829
8525	17/03/2025	$2.500.000.000	$1.967.513.533

Subunidad	Valor	Valor a comprometer
Subunidad 233	$159.906.725	$28.651.700
Subunidad 834	$8.473.973.863	$4.807.380.466
Subunidad 933	$167.510.717	$85.485.400

Artículo 3. La presente autorización se expide en los términos de los numerales 10 del artículo 85 y 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024; y de los artículos 3, 7, 8 y 9 del Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

DEAJ/PCSJ/JAGT

RESOLUCIÓN No. 8159 26 AGO. 2025

"Por la cual se delega en el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas la facultad para celebrar un contrato".

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 99 y 103 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3° del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, corresponde a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, la facultad para celebrar los actos y contratos que deban suscribirse a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que el numeral 3° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 faculta a los Directores Seccionales de Administración Judicial para suscribir, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, los actos o contratos que deban otorgarse o suscribirse, de conformidad con la delegación que realice la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.

Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 10 del artículo 85 y 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificados por la Ley 2430 de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJSA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, modificado por el Acuerdo PCSJSA25-12280 del 25 de febrero de 2025, reglamentó la autorización para la suscripción de contratos y convenios interadministrativos.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante documento técnico de julio de 2025, solicitó al Consejo Superior de la Judicatura autorización para adelantar la contratación cuyo objeto es la "*Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para las sedes judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas",* hasta por la suma de seis mil novecientos once millones trecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos M/CTE ($6.911.349.469), equivalente a 4855,18 SMMLV, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que mediante Resolución PCSJSR25-192 del 25 de agosto de 2025, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial para adelantar la contratación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas la facultad para adelantar contratación cuyo objeto es "*Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para las sedes judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas'"*", conforme la autorización proferida por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Resolución PCSJSR25-192 del 25 de agosto de 2025.

PARAGRAFO. La presenta delegación conlleva adelantar todas las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En ejercicio de las facultades delegadas por la presente Resolución, el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas se ceñirá a las políticas, criterios, parámetros e indicaciones del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Asimismo, se ajustará a las previsiones legales que regulan la contratación estatal y la normatividad aplicable al respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 AGO. 2025

DESP

Firmado Por:

Naslly Raquel Ramos Camacho
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Despacho Dirección
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc87ae8cdaacaaf5670e92df1af62efcd0334d5cbf82d1e3e08ecd29f5288801**
Documento generado en 26/08/2025 04:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica